

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe C. **Christian Eduardo Alonso Robles**, en mi carácter de regidor constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.

La cual tiene como objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Autorice dotar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos con 5 vehículos tipo pickup con los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento con el objetivo de realizar actividades de prevenir, atender y resolver las distintas situaciones de emergencia que puedan surgir en el municipio.

En virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las comisiones edilicias permanentes de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; y Hacienda.

CONSIDERACIONES

En Puerto Vallarta, la Dirección Protección Civil y bomberos se encarga de realizar tareas vitales para garantizar la seguridad y bienestar de la población en casos de situaciones críticas, la labor de los cuerpos de emergencia es fundamental para prevenir y atender los desastres naturales que afectan el municipio, como terremotos, inundaciones, huracanes y otros fenómenos.

Ante estas situaciones protección civil ha tenido que actuar de manera efectiva y rápida para atender a la población y minimizar los daños causados por los desastres naturales, es indiscutible la necesidad que tenemos como población de tener este tipo de servicio que gestione y coordine las acciones destinadas a proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo.

Siguiendo con este orden de ideas lo que se busca con la presente iniciativa es velar por el bienestar de las y los ciudadanos vallartenses dotando a protección civil y bomberos con los medios necesarios para poder desempeñar las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes ante cualquier eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

Los vehículos de protección civil y bomberos debido a su constante uso tienen una vida útil limitada ya que el desgaste y las condiciones extremas a las que están expuestas hacen que el vehículo se vaya deteriorando, si bien claro tienen constante mantenimiento llegan a un punto en el que deja de ser funcional y empieza a pasar más tiempo en el taller que en el campo, sumando a esto mismo no podemos dejar de lado que Vallarta está en constante crecimiento de habitantes y sobre todo el número de turistas que año con año sigue aumentando, debido a esto el número de servicios es cada vez mayor y por tanto se requiere mayor capacidad de respuesta.

Las ventajas de la adquisición de nuevos vehículos de protección civil y bomberos ofrecerán mejoras en seguridad, capacidad de respuesta, eficiencia operativa, cumplimiento normativo. Por esto presento esta iniciativa ante este pleno para que se apruebe y así garantizar que los equipos de protección civil y bomberos cuenten con los recursos adecuados para hacer frente a emergencias y proteger a la comunidad de manera competente.

MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación de presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

[...]

“Énfasis Añadido.”

VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.

[...]

“Énfasis Añadido.”

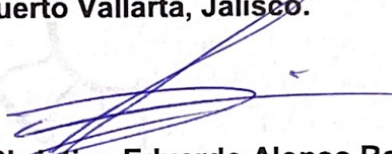
Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se turne para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; y Hacienda.

Atentamente

“2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.
Puerto Vallarta, Jalisco.



C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;